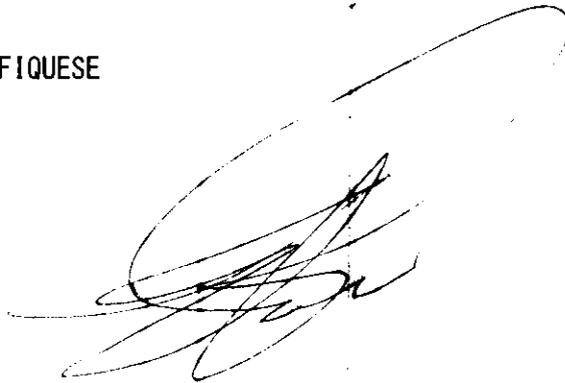


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANFRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2015 00162

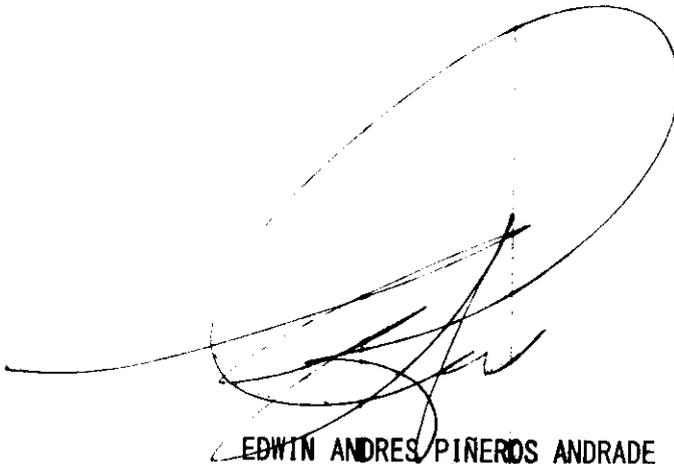
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

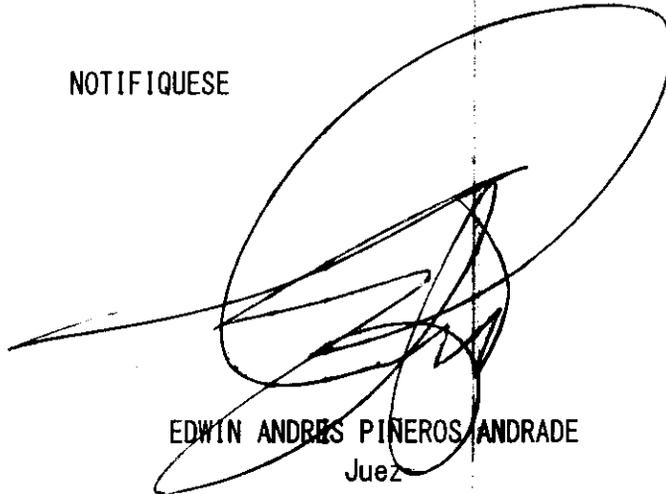
2021 00099

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANFRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00022

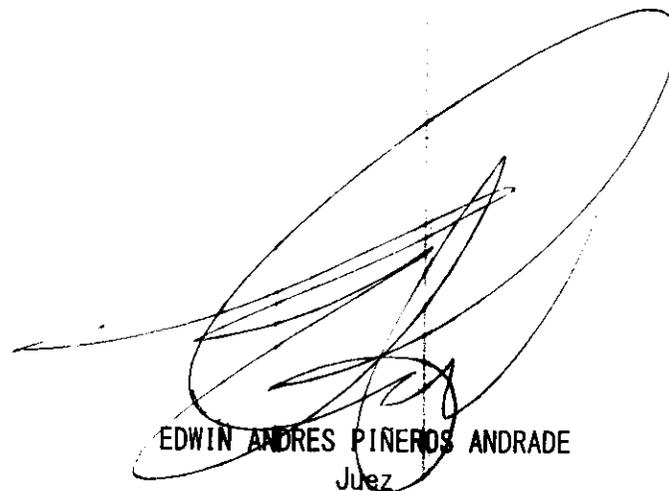
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 05 DE OCTUBRE DE 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

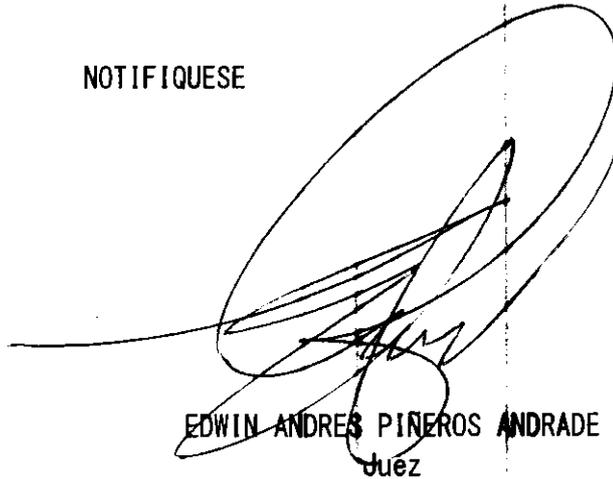
2021 00169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANFRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

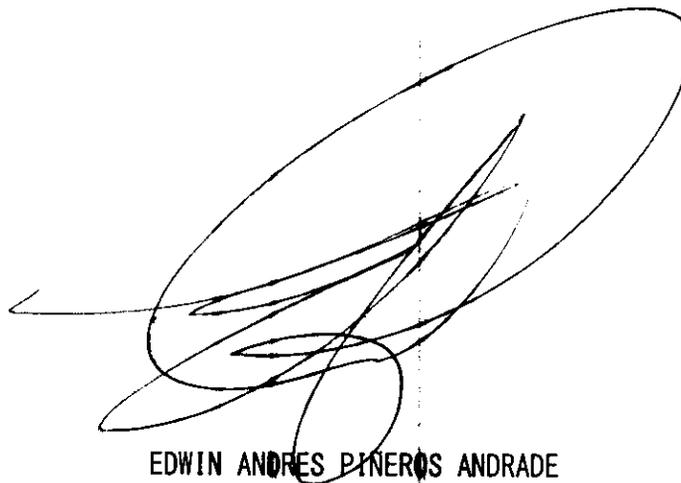
2019 00169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Deberá la parte interesada ajustar la liquidación del crédito a los valores señalados en el mandamiento de pago, es decir a las sumas de dinero allí indicadas únicamente.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

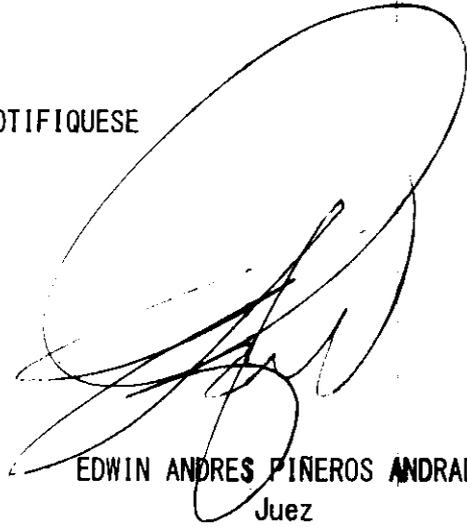
2021 00017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANFRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2015 00165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la señora FRANCY MOSQUERA RAMOS, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor HECTOR GONZALO SUAREZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, - pagare, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor HECTOR GONZALO SUAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$10.000.000.oo, correspondiente al capital insoluto.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados y autorizados por la super financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta que se verifique su pago.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2022 00251

Firmado Por:
Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0dd1806d438c49b111570668a9db1c315582badfb8a8043e623c504da39552**

Documento generado en 12/01/2023 10:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que pueda percibir o le adeuden por concepto del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS o CONTRATO LABORAL que tenga el demandado HECTOR GONZALO SUAREZ con el municipio de PUERTO CONCORDIA, META. Se dispondrá que dicho embargo y retención será en la proporcional legal (quinta parte que exceda del s. mm. l. v.)

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero - Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. La anterior medida se limita a la suma de \$18.000.000,00, Ofíciense.

Decretar embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado HECTOR GONZALO SUAREZ, en el bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero - Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. Límitese la medida cautelar a la suma de \$18.000.0000

EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar al demandado HECTOR GONZALO SUAREZ LEGARDA dentro del proceso ejecutivo No 2017 00185 00 de BANCOLOMBIA, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. Dejese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00251

Firmado Por:
Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46128569a73253bd65b7e4b186528c9b871237bea18237c38889a494e7782705**

Documento generado en 12/01/2023 10:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>